

En la Ciudad de Algeciras, siendo las trece horas del día **DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIÉRREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACIAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Faltó excusando su asistencia la Concejala Dña. María Pilar Pintor Alonso.

Antes de dar comienzo el Sr. Alcalde Presidente felicita al concejal de Grupo Municipal Socialista, D. Jesús Pascual Delgado por que ha sido abuelo. Por otro lado lamenta el fallecimiento, después de una larga enfermedad, de Dña. Carmen Romaguera Mena, hermana de nuestro compañero, periodista y responsable de los informativos de la Cadena Ser, D. Candido Romaguera Mena.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN, A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46.2.B) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, Y 79 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

La Corporación Municipal Plenaria por 23 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Gallardo y Domínguez) y 2 abstenciones (Señores: Viso y Rodríguez Salcedo),

ACUERDA

ÚNICO.- Ratificar la urgencia de la convocatoria de esta sesión, a tenor de lo dispuesto en los artículos 46.2.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril,

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	1/19



Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019 PUNTO 2.1 .-, REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020.

La Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal, Sr. Solanes, hace un breve resumen del expediente que se presenta al Pleno, diciendo lo que sigue:

Con la venía Alcalde, Buenos Días.

En la mañana de ayer recibimos sentencia firme por parte de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. El fallo que nos condena a pagar al Ayuntamiento de Algeciras la cantidad de 1.500.000 euros, en concepto de un expropiación en la carretera al Cobre.

Este litigio comienza en el año 2007, donde el propietario reclamaba 4.200.000 euros, aproximadamente, y después baja la cantidad a 2.500.000 euros, finalmente al reclamar este Ayuntamiento contra la Comisión Provincial de Valoraciones de Cádiz, queda la cantidad de 1.500.000 euros.

Ante esta situación vemos conveniente, puesto que estamos en plazos, el plazo cumple mañana de adherirse al Fondo de Ordenación, queremos adherir esta sentencia para el ejercicio 2020 en el apartado 39.1 b) del Fondo de Ordenación. Así la adhesión al Fondo de Ordenación del ejercicio 2020 del apartado sentencia quedará en 3.500.000 euros, aproximadamente, y si tuviéramos sentencia firme de los dos recursos que tenemos en casación, ascendería la cantidad de 8.371.000 euros.

Muchas Gracias.

Se da cuenta a la Corporación Plenaria de la propuesta emitida por la Delegada de Economía y Hacienda y Patrimonio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“DOÑA MARÍA SOLANES MUR, CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA

ASUNTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2019 PUNTO 2.1 .- REFERENTE A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020

Primero.- Que este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el pasado día diez de septiembre de dos mil diecinueve, en su punto 2.1, aprobó el siguiente acuerdo: “SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYTO. DE ALGECIRAS AL FONDO DE ORDENACIÓN DEL RDL 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	2/19



SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2020”

Segundo.- Que el mencionado acuerdo establecía que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza, siendo en fecha actual las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia ETJ 65/2017	COM DE PROPIETARIOS ESCALINATA MURILLO	1.261.123,00
Auto Secc. 4 TSJA -Proc. Piezas incidentes en fase de ejecución Nº 283.1/2012	K.N.A. S.A.	94.087,92
Sentencia Secc. 4 TSJA - RECURSO 716/2017	DOÑA PILAR GÓMEZ PILARES-	602.752,90

SUBTOTAL 1.957.963,82 €

Así mismo, el mecanismo de l Fondo de Ordenación a Entidades Locales correspondiente al ejercicio de 2020, permite la previsión de sentencias firmes, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2020, en este sentido destacamos las siguientes:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación nº 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150,00 (*)
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. Nº 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603,00 (**)

SUBTOTAL 4.951.753,80 €

(*) Importe calculado a fecha 30/09/2018, hay que manifestar que, de la cantidad referida, el importe de 1.384.624,61 € corresponde a un pago anticipado por el recurrente a este Excmo. Ayuntamiento por la compra de la parcela SECTOR 2 PAJARETE (origen de la controversia de las partes). Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

(**) Importe calcula a fecha 28 de agosto de 2019, corresponde al justiprecio fijado de la finca afectada por expropiación sita en la calle Agustín Bálsamo de esta ciudad, afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística. Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

Con estas medidas el Ayuntamiento tendrá liquidez para asumir el pago de posibles sentencias por procedimientos judiciales antiguos.

TOTAL 6.909.717,62 €

Tercero.- Que en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha notificado a este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección 4) en contra de los intereses de este Excmo. Ayuntamiento, referente al recurso contencioso-administrativo número 730/16,

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	3/19



en el que son partes, como recurrente este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y por la parte demandada, la Comisión Provincial Valoraciones de Cádiz y Doña María Dolores Eire Salas, D^a María Mercedes Soto Salas y D^a Margarita Rosa Soto Salas, en relación con la determinación de justiprecio determinado por resolución de la Comisión Provincial Valoraciones de Cádiz de 23 de junio de 2016, en expediente CA-399/13.

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. N ^o 730/2016-	MARÍA DOLORES EIRE SALAS Y DOS MÁS	1.461.624

Cuarto.- Que de conformidad con la nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2020 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico”, establece que el plazo disponible de presentación solicitudes por parte de las entidades locales será hasta el próximo día 13 de septiembre de 2019.

Quinto.- Que en favor de los intereses de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras se incluya en la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter Económico para el ejercicio 2020, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha diez de septiembre de 2019, en su punto 2.1, la sentencia citada en el punto tercero de esta propuesta.

Sexto.- Por todo ello, la solicitud de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2020, será la siguiente:

“PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado el pasado día 29 de julio de 2019, el Ministerio de Hacienda emitió Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, activándose los compartimentos del Fondo de Ordenación para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Que el Ministerio de Hacienda ha emitido “Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2020 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico”, indicando lo que sigue:

“I.- Fondo de Ordenación

1.-Procedimiento

Para los ayuntamientos que se encuentran en una situación financiera negativa definida en el artículo 39.1.a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, el procedimiento de adhesión se regula en el artículo 41.1 de la misma norma.

Según este precepto, resulta el siguiente desarrollo:

1º.- El Ministerio de Hacienda, mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, determina los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación. Esta resolución, de fecha de 24 de julio de 2019, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado del pasado día 29, activándose el procedimiento a partir de ese mismo día.

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	4/19



2º.- En el plazo de, al menos, un mes a contar desde la publicación anterior, el municipio presenta la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda en la que se especificarán las necesidades financieras del ejercicio. La solicitud debe aprobarse por el Pleno y acompañarse de un plan de ajuste. Dicho plazo se podrá ampliar en 15 días adicionales, como se indica en la Resolución de 24 de julio de 2019 antes citada. La aplicación de captura estará disponible el día 29 de julio y hasta el día 13 de septiembre, con la ampliación citada.

En relación con la necesidad de presentación de las solicitudes de adhesión es preciso distinguir las siguientes situaciones:

- a) Que el ayuntamiento no se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación.

En este caso, el ayuntamiento deberá comprobar que se encuentra en la relación citada en el punto 1º para presentar su adhesión por encontrarse en situación financiera negativa. De no encontrarse en dicha relación podrá solicitar la adhesión por no poder refinanciarse en condiciones de prudencia financiera [artículo 39.1.b) del RDL 17/2014], siempre que tenga alguna operación de préstamo que no cumpla dichas condiciones.

- b) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y quisiera incluir nuevas operaciones (para atender vencimientos de préstamos no incluidos en años anteriores, sentencias judiciales firmes y otras de las relacionadas en el artículo 40.1 del Real Decreto-ley 17/2014). Respecto de esas nuevas operaciones se seguirán las actuaciones indicadas en la letra a) anterior.

- c) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones, pero sí modificar las necesidades financieras correspondientes a vencimientos (y sólo en relación con estos) para los años 2020 y siguientes que, en el momento de la adhesión, comunicó.

En este caso, el ayuntamiento no tiene que facilitar ninguna documentación a través de la aplicación que está disponible para presentar la solicitud y el plan de ajuste. En fechas posteriores, previsiblemente a finales de octubre o primeros días de noviembre, deberá acceder a la aplicación sólo para introducir esas modificaciones. No obstante, los términos en los que se ejecute esta fase estará condicionada a la fecha celebración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE).

- d) Que el ayuntamiento ya se hubiere adherido en años anteriores al Fondo de Ordenación y no quisiera incluir nuevas operaciones ni modificar las necesidades financieras (vencimientos de préstamos formalizados con entidades de crédito, accediendo al mercado) para 2020 que, en el momento de la adhesión, comunicó y se aceptaron.

En este caso, el ayuntamiento no tiene que realizar gestión alguna, limitándose a cumplimentar las órdenes de pago en la aplicación que estará accesible a primeros de 2020, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por la CDGAE.

3º.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el plan de ajuste presentado y notificará la Resolución de aceptación de adhesión, en su caso, a cada ayuntamiento.

En este proceso anterior no hay intervención de la CDGAE, que se

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	5/19



producirá posteriormente para acordar la distribución de recursos y las condiciones financieras aplicables a los préstamos que se formalicen con el FFEELL, como así lo establecen los artículos 10 y 11 del RDL 17/2014.

(...)"

TERCERO.- Que los artículos 39.1.b); 40.1; 41.1. b); 42.1 y 46 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, dicen literalmente lo siguiente:

"Artículo 39 Ámbito subjetivo

1. Podrán solicitar la adhesión al compartimento los municipios que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales y la de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. Se define el riesgo financiero por la concurrencia de alguna de las situaciones siguientes:

a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma.

Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.

b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera."

"Artículo 40 Ámbito objetivo

1. En el caso de los municipios incluidos en el artículo 39.1 la liquidez otorgada con este mecanismo deberá ser utilizada para:

a) Atender los vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.

b) Atender los vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores y atender los vencimientos derivados de las deudas que en este mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.

c) Financiar la anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado".

"Artículo 41 Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1

1. La adhesión de las Entidades Locales previstas en el artículo 39.1 a) se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local,

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	6/19



determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En el mes siguiente a contar desde la publicación de la resolución mencionada en el apartado anterior, el municipio, a través del interventor, por medios telemáticos y con firma electrónica, presentará la solicitud de adhesión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la que se especificará el importe de los vencimientos que se deberán atender en el ejercicio y la identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.

La solicitud remitida debe haber sido aprobada por el Pleno de la Corporación Local, e ir acompañada de un plan de ajuste, o modificación del que tuvieran, y de los acuerdos plenarios de aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

(...)

2. Las Entidades Locales que reúnan los requisitos previstos en el artículo 39.1.b), en el mes de julio de cada año, podrán presentar su solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que será aceptada total o parcialmente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el párrafo anterior sólo serán aceptadas en función de las disponibilidades presupuestarias y la situación financiera de la Entidad Local.”

“Artículo 42 Adhesión al compartimento Fondo de Ordenación de las Entidades Locales del artículo 39.2

1. La adhesión de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.2 se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá a la Entidad Local afectada, en el mes natural siguiente al que se haya practicado la segunda retención, una propuesta para que solicite su adhesión al compartimento Fondo de Ordenación.

b) En los 15 días naturales siguientes a la notificación de la propuesta, la Entidad Local deberá presentar la solicitud correspondiente con las condiciones y contenidos recogidos en el artículo 41.1.b).

(...)

“Artículo 46 Condiciones fiscales de las Entidades Locales incluidas en el artículo 39.1.b

1. Las Entidades Locales que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el artículo 39.1.b) deberán presentar un plan de ajuste que incluya las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento futuro de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, período medio de pago a proveedores, así como un plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva, de acuerdo con lo previsto en la [Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre](#).

El mencionado plan de ajuste debidamente aprobado por el pleno e informado por el interventor local será comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que podrá requerir las modificaciones del plan de ajuste que considere necesarias.

2. La formalización de todas las operaciones de crédito a largo plazo requerirán autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Entidad Local que, en su caso, se otorgará teniendo en cuenta los criterios previstos en la normativa reguladora

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	7/19



de las Haciendas Locales y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

CUARTO.- Que los artículos 48 y 49 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dicen literalmente referente a las actuaciones de seguimiento y control:

“Actuaciones de seguimiento y control

Artículo 48 Seguimiento de los planes de ajuste

1. *El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará el seguimiento de los planes de ajuste.*

2. *El órgano de control interno de la Entidad Local velará por la adecuada aplicación del plan de ajuste, a cuyos efectos realizará cuantas actuaciones sean necesarias y, en su caso, dejará constancia de su no adopción o incumplimiento en los correspondientes informes de seguimiento que enviará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

Estos informes serán tenidos en cuenta por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el seguimiento de los planes de ajuste.

3. *En el caso de que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte riesgos de incumplimiento o incumplimiento de las medidas del plan de ajuste, propondrá su modificación con la adopción de nuevas medidas o la alteración del calendario de su ejecución, pudiendo solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado que acuerde las actuaciones necesarias para llevar a cabo una misión de control.*

En todo caso, el cumplimiento de las medidas propuestas condicionará la concesión de los sucesivos tramos de préstamo.

Si el riesgo detectado fuera de posible incumplimiento del pago de los vencimientos de operaciones de préstamo a largo plazo, se procederá conforme a lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).

Artículo 49 Actuaciones de control

1. *Cuando la Intervención General de la Administración del Estado envíe una misión de control, ésta tendrá como objetivo concretar el diagnóstico de la situación financiera de la Entidad Local en el marco de los compromisos adquiridos en el plan de ajuste, aplicando las técnicas y metodologías de control que se estimen oportunas.*

2. *El órgano interventor de la Entidad Local prestará toda la ayuda y colaboración que sea necesaria a la misión de la Intervención General de la Administración del Estado, que tendrá acceso a la totalidad de la documentación de la Entidad Local para el buen desempeño de sus funciones.*

3. *En el plazo máximo de un mes desde que se inicie la misión de control, la Intervención General de la Administración del Estado emitirá un informe sobre la adecuación financiera de las previsiones recogidas en el plan de ajuste en vigor y los incumplimientos o riesgos de incumplimiento del mismo.*

4. *Dicho informe será remitido al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de aplicar lo dispuesto en los [artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#).”*

QUINTO.- Que [la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio](#), de modificación de la [Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre](#), de financiación de las Comunidades Autónomas y de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril](#), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dice lo que sigue:

“Disposición adicional primera Financiación de la ejecución de

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	8/19



sentencias firmes por parte de las Entidades locales

1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los [artículos 39 o 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella ejecución. A estos efectos se entenderá por entidad local la Administración General de la misma, y el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquélla, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.](#)”

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación para 2020, en condiciones de prudencia financiera (39.1.b), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza, siendo en fecha actual las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORT
Sentencia ETJ 65/2017	COM DE PROPIETARIOS ESCALINATA MURILLO	1.261.12
Auto Secc. 4 TSJA -Proc. Pieza intidente en fase de ejecución Nº 283,1/2013	K.N.A. S.A.	94.087,9
Sentencia Secc. 4 TSJA - RECURSO 716/2017	DOÑA PILAR GÓMEZ PILARES-	602.752,
Sentencia Secc. 4 TSJA - RECURSO 730/2016	DOÑA MARÍA DOLORES EIRE SALAS Y DOS MÁS	1.461.62
		3

SUBTOTAL 3.419.588,45 €

Así mismo, el mecanismo del Fondo de Ordenación a Entidades Locales correspondiente al ejercicio de 2020, permite la previsión de sentencias firmes, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2020, en este sentido destacamos las siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	9/19



PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación nº 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. Nº 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603

SUBTOTAL 4.951.753,80 €

(*) Importe calculado a fecha 30/09/2018, hay que manifestar que, de la cantidad referida, el importe de 1.384.624,61 € corresponde a un pago anticipado por el recurrente a este Excmo. Ayuntamiento por la compra de la parcela SECTOR 2 PAJARETE (origen de la controversia de las partes). Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

(**) Importe calcula a fecha 28 de agosto de 2019, corresponde al justiprecio fijado de la finca afectada por expropiación sita en la calle Agustín Bálsamo de esta ciudad, afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística. Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

Con estas medidas el Ayuntamiento tendrá liquidez para asumir el pago de posibles sentencias por procedimientos judiciales antiguos.

TOTAL 8.371.342,25 €

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras deberá cumplir las condiciones fiscales establecidas en mencionado artículo dado que el mismo está incluido en el artículo 39.1.b del citado Real Decreto-ley 17/2014.

Cuarto.- Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por los Acuerdos de Plenos de fechas 06 de junio de 2014, 14 de julio de 2015, 19 de octubre de 2015, 22 de julio de 2016, 27 de julio de 2017, 14 de agosto de 2018, 15 de octubre de 2018 y 9 de mayo de 2019 siendo esta última fecha la que se encuentra en vigor.

Quinto.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como, cualesquiera otras medidas que en su caso, acuerde el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo a las condiciones del Fondo de Ordenación 2020, Plan de Ajuste y el saneamiento económico financiero del municipio sin limitación alguna.

Sexto.- Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

Séptimo.- Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda, mediante la plataforma web que el propio Ministerio tiene habilitada.

Octavo.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	10/19



procedimiento de adhesión a los compartimentos fondo de ordenación, correspondiente a los ejercicios 2020.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Sr. Domínguez, diciendo:

Con la venía Sr. Alcalde, muy buenos días a todos, a los presentes y los que nos ven desde la televisión.

Voy a ratificar mi voto a favor de la propuesta presentada por el partido popular en cuanto a la adhesión del fondo de ordenación del Ministerio de Hacienda. Tan necesario para hacer frente a las sentencia firme que tenemos pendientes, por ejemplo la que ayer mismo no cogió a todos de sorpresa y que era de tiempos del partido socialistas. Entre otras para eliminar deudas con los bancos y así eliminar los tan elevados intereses bancarios, o el pago a proveedores con lo que además se recortará los pagos a éstos, como la explicación que dio la Sra. Delegada de Hacienda, me parece bastante coherente, el aprovechar de nuevo de esta opción que nos ofrece el Ministerio de Hacienda y que está para estos casos.

Además quisiera dejar claro una cosa, la deuda no es sólo culpa del equipo de gobierno, de todos los presentes de la corporación municipal, sin excepción, la de esta legislatura y las anteriores. Incluso de esos partidos emergentes que tanto han ido pregonando la austeridad y el recorte, a la hora de la verdad también quieren su trozo de pastel y su parte del cortijo. Como por ejemplo, aceptar mociones al pleno con subidas de nóminas o asignación de asesores o funcionarios de confianza, con lo que conlleva el incremento de gastos que todos conocemos, etc.

Sin más confío en el equipo de gobierno y en la profesionalidad de los funcionarios para hacer un buen uso y gestión del fondo de ordenación, y sobre todo para que Algeciras y sus ciudadanos vean cumplidas sus necesidades en todo momento por este Ayuntamiento.

Muchísimas Gracias.

A continuación el Sr. Pelayo interviene y dice:

Muchas Gracias Sr. Alcalde.

El Grupo Municipal Ciudadanos va a seguir en la misma línea que el pasado día 10, ya que entendemos que dotar de mayor liquidez a este Ayuntamiento no va ser menoscabo para el buen mantenimiento de nuestros servicios y para poder seguir cumpliendo con nuestros proveedores y nuestros empresarios.

Sabemos es una parte importante, y entendemos, que la sentencia tanto firme de este equipo de gobierno, tanto el actual como los pasados de años anteriores, no pueden ser un atraso en nuestra calidad de servicios y nuestra calidad de futuro.

Muchas Gracias.

Seguidamente el portavoz del grupo municipal VOX, Sr. Gallardo hace uso de la palabra y manifiesta lo que sigue:

Con la venia, Sr. Alcalde. Buenos Días a todos.

Nos mantenemos en la abstención, como ya hicimos en el anterior pleno. La carencia de información económica, que ya hemos solicitado el día 2, que entendemos que no ha pasado aún un tiempo razonable para que se nos trasmita esta información, no somos capaces, ni entendemos adecuado votar a favor o en contra, sin tener toda la información o visión global de conjunto de la situación económica de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	11/19



Muchísimas Gracias.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

Muchas Gracias. Tiene a su disposición a la concejala de Hacienda para que le dé explicaciones, cuando crea pertinente si no encuentra suficiente documentación.

El Sr. Viso interviene exponiendo lo siguiente:

Gracias Sr. Alcalde, Buenas Tardes a todos y todas.

Me parece muy bien que hablemos de responsabilidad inconstitucional. Buenos, ahora vamos a pedir este fondo de ordenación, porque es bueno para el Ayuntamiento, me parece todo correcto. Pero no podemos estar diciendo siempre que la culpa son de los que estuvieron antes yo creo que con el periodo que llevamos, esto venía muy bien cuando era el periodo 2015 cuando se pidieron los primero, pero yo creo que esto debe de cambiar. No podemos continuar haciendo lo mismo año tras año, porque al final no salimos del bache.

Según el Plan de Ajuste, que aún no conocemos, y probablemente vaya en contra de los intereses de los ciudadanos..., tampoco vemos muy normal que se vote algo que no sabemos lo que se está votando.

Nosotros desconocemos ese Plan de Ajuste que vamos a tener o que vamos a tener que pagar con estos fondo de ordenación. Veo estupendo que se saquen estos préstamos, pero me gustaría que se hiciera otro tipo de política económica, que no tengamos que estar solicitando préstamos porque puede uno saber que pedir un préstamo para pagar otro es un desastre que nunca te lo recomiendan. Es decir a un particular no se lo daría, nunca, una entidad bancaria, entonces creo que tendríamos que modificar esta forma de actuar a nivel económico.

Sinceramente, no entiendo que podamos estar votando algo sin saber el perjuicio que le vamos a ocasionar a los ciudadanos.

Gracias.

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

Muchas Gracias.

Sr. Viso, se trata de una sentencia de obligado cumplimiento que ha terminado su recorrido judicial.

El Sr. Viso vuelve a intervenir y dice:

Creo, igual me equivoco y me podéis corregir, estos fondos se puede hacer con sentencias ya hechas o posibles sentencias que puedan salir 2020, ¿no?

Pero tampoco entiendo que esta sentencia haya llegado de esta forma tan prematura y no tengamos esa previsión para el año 2020 de unas posibles sentencias que vayan a venir. Tampoco es comprensible, pero no estoy dentro no sé como funciona internamente el Ayuntamiento, como funciona ustedes, pero creo que no nos podemos enterar de una sentencia firme de un día para otro, debe haber un poco más de previsión para mi entender.

El Sr. Alcalde dice:

Muchas Gracias.

La sentencia llegó ayer al Ayuntamiento, a mano de Secretaría General, sobre las nueve y media de la mañana, es decir, así es como llega. Hay una comunicación del Juzgado y no la podemos prever en el tiempo, porque no

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	12/19



sabemos que Juzgado van a dictaminar y producir una sentencia; llegó ayer por la mañana. Y si llego a las nueve y cuarto o nueve y veinte, creo que la concejala se lo comunicó a ustedes también, estaban en la comisión de hacienda a las diez de la mañana, unos minutos antes me había enterado yo porque después del Secretario General la información la tuve yo y pocos minutos después ustedes. No se puede programar, ya nos gustaría, poder programar como van a ser las sentencias de temas que tengamos, pero desgraciadamente no es así. ¿De acuerdo?

A continuación el Sr. Moreno interviene exponiendo lo siguiente:

Buenas Tardes, Gracias Alcalde.

Aquí vemos un nuevo capítulo de cinismo político del Sr. Landaluces y una falta clara de falta de planificación y de organización del equipo de gobierno. Es que hace cuarenta y ocho horas estábamos, aquí, debatiendo sobre lo mismo, sobre la petición de un préstamo de 11,2 millones de euros, donde eso 11,2 millones eran para pagar intereses de préstamos solicitados en 2015 y 2016, para pagar sentencias ya firmes y una previsión de sentencias que están por llegar en 2020, y da la casualidad que ésta ni estaba prevista ni planificada. Cuando la sentencia está dictada el 2 de julio y se hacen unos seguimiento, y aunque haya llegado anteayer a aquí a Algeciras...., sí llegó el día 10, anteayer, o por lo menos así consta en los documentos. Llegaría y no ha habido esa previsión y la verdad es que existe una falta de transparencia manifiesta en este tema, no se puede llenar la boca hablando de transparencia como hizo el pasado el martes, cuando falta multitud de documentos que hemos solicitado. Además en el expediente, ya lo he comentaba el portavoz de Adelante Algeciras, no figura la revisión del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento y nos gustaría saber qué le estamos diciendo al Ministerio de Hacienda en cuanto a ingreso y a los gastos para que acepten darnos más dinero. Lo solicitamos hace cuarenta y ocho horas y lo volvemos a solicitar en este momento, y le hago una pregunta al Sr. Secretario, ¿no sé si adoptar este acuerdo en el pleno, cuando casi la mitad de los miembros de la Corporación no tenemos los datos? Imagino que el equipo de gobierno sí lo posee eso documentos del plan de ajuste, no sé si es que estamos jugando con las cartas marcadas. No sé si puede derivar en algún defecto de forma, a la hora de solicitar estos préstamos, ya que no sabemos los pormenores del plan de ajuste.

Además el día dos de septiembre en la Comisión de Hacienda se solicitó un informe sobre la cantidad de deuda viva, la comercial, el importe de las sentencias firmes que están pendientes de pago, las deudas generada con asociaciones y otros colectivos, de la que no hemos recibido respuesta. Se le volvió a reiterar el día nueve, hace cuarenta y ocho horas se le volvió a solicitar, y lo que nos preguntamos los socialistas es si la Sra. Solanes en el Pleno de hace cuarenta y ocho horas no aportó ninguna cifra, no dio ni un solo número de la deuda viva, de la deuda comercial, no nos contó nada. Lo que nos preguntamos es que cuándo usted ha llegado a la Delegación de Hacienda, ¿no ha pedido es estado de las cuentas? ¿no sabe usted cuanto debe el Ayuntamiento de Algeciras? Porque tiempo ha tenido. Nosotros se lo hemos pedido a fecha 31 de julio, sí no lo tenían ha esa fecha, lo más actualizado posible. Y la verdad han pasado diez días y no hemos tenido ninguna respuesta.

Ya lo advertimos hace cuarenta y ocho horas, ¿cuántas veces nos van a decir que ponen el contador a cero? Lo dijeron en el año 2012, lo han vuelto a decir en febrero de 2019, lo dijeron hace dos días y me imagino que, hoy,

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	13/19



volvemos a ese mantra el contador a cero.

Ustedes lo que están haciendo es seguir engordando la deuda viva de Algeciras, la deuda con los bancos la que nunca ha llegado a cifras históricas como está en estos momentos, que parece que no tiene freno; van ustedes cuesta abajo y sin frenos. Sigue usted la misma política del anterior delegado de hacienda, un auténtico malabarista de los números, todo hay que decirlo. Se ha dedicado a darle patadas hacía adelante a la deuda y entrapar a nuestro municipio, para que esas deudas las paguen nuestros hijos o nuestros futuros nietos.

Y yo le voy a recordar algunas de las cifras que usted no ha dado durante estos días, o se le ha olvidado comentarlas. A 31 de diciembre de 2018 la deuda superaba los 196 millones de euros, sumado al préstamo que se solicitó en marzo de este año de 23 millones de euros, elevaba la deuda a 219 millones de euros. Si le sumamos el préstamos solicitado hace dos días, más el de hoy, nos vamos a más de 230 millones de euros. Y aún quedan por sumar la deuda comercial que ustedes tenían por ahí, pendientes, las sentencias que no están contempladas que pueden venir en el año 2020 o 2021, así como en lo que quede de año. Y los pagos por los intereses de demora de todas esas empresas que entraron en los pagos de los 23 millones de euros, que en una comisión hacienda que tuvimos este verano, vimos una factura de más de 130 mil euros de intereses de demora y se nos comentó que, al menos, había seis o siete proveedores más a los que había que hacerle la liquidación de los intereses de demora.

Por tanto, son cuantías bastante importante las que parece que quedan sobre la mesa y quizás requiere, aquí, hacer una reflexión una explicación detallada de las sentencias que estén aún por salir, nos gustaría saber cuantas son, por intereses de demora generados por no pagar a tiempo, o cuantas son como consecuencias del urbanismo dañino de la época de los noventa y los dos mil, donde el partido popular ya gobernaba esta ciudad. Porque parece que el Sr. Landaluce y su equipo de gobierno tiene memoria selectiva y no recuerda la década prodigiosa de los años 90, en la que gobernaban esta ciudad con el partido andalucista, pero la hemeroteca está ahí. Y ustedes, señor Landaluce y el Sr. Fernández que ya no está en la corporación, durante los cuarenta años que llevamos de democracia, durante 20 años han sido ustedes quienes han dirigido las finanzas de nuestra ciudad; la mitad del tiempo, Sr. Landaluce, que se dice pronto.

Y es que la verdad que su nefasta gestión durante esos 20 años de gobierno, en dos épocas diferentes, se nota, y se nota mucho en la prestación de los servicios públicos que cada vez cuentan con menos personal y menos medios. Y lo que hacen falta, y a lo que están acostumbrados ustedes...

El Sr. Alcalde dice:
Vaya usted acabando Sr. Moreno.

El Sr. Moreno dice:
Ya estoy acabando Sr. Alcalde.

A lo que están ustedes acostumbrados es a esconder debajo de las alfombras toda la suciedad y se dedican a lanzar bombas de humos, a culpar a los socialistas de todos los males, habidos y por haber en el mundo, cualquier mañana nos vamos a levantar escuchando en el matinal de la Ser que somos responsable de la muerte de Manolete, es la primicia que le queda por dar al Alcalde en el matinal de la Ser.

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	14/19



Así que, Sr. Landaluce, yo creo que ya es hora de dejar de hablar de la herencia, de los temas socialistas y demás, y hacer frente a lo que usted lleva haciendo desde hace 20 años en el gobierno de esta ciudad. Su nefasta gestión económica que, también, no está suponiendo una loza importante. Ayer lo decía usted en un correo de pasillo...

El Sr. Alcalde corta la intervención del Sr. Moreno y dice:

Muchas Gracias. Perdóneme usted tiene que callarse porque ha superado su tiempo, ¿de acuerdo?

Es bueno que haya intervenido usted, porque el Sr. Lozano ni siquiera ayer supo mostrar los patones que les habían preparado usted para leer. Esta muy bien que usted diga bastante barbaridades, como las que acaba de decir. Es importante saber cual ha sido la gestión de cada uno, cuando la gente ha trabajado por Algeciras, desde las distintas responsabilidades, y cuando se ha tenido responsabilidades y sólo se ha intentado perjudicar a un equipo de gobierno que eligieron los ciudadanos a pesar de que con ello perjudicaba Algeciras. Hay un ejemplo claro en esa gestión negativa para Algeciras, tiene nombre y apellidos y usted lo conoce bien, tiene nombre y apellidos, usted lo conoce bien ya que está dentro de su chaqueta.

Antes de continuar Sr. Interventor había pedido el Sr. Concejal que contestara si era legal, o no era legal lo que estamos haciendo.

A continuación el Sr. Interventor de Fondos hace uso de la palabra y dice:

Se trata de una cosa, donde la mayor parte de los casos, es de obligado cumplimiento los préstamos que tenemos que hacer ya que no tenemos otra opción.

Interviene el Sr. Alcalde y dice:

Muy bien. Sr. Secretario General, dudan de la intervención del Sr. Interventor, ¿nos puede decir, por favor, si es así?

El Sr. Secretario General manifiesta lo que sigue:

Yo entiendo que el plan de ajuste no es una competencia propiamente de secretaría, pero yo entiendo que el plan de ajuste está vigente y no veo motivos de ilegalidad. La documentación, es verdad, que ha venido con mucha premura pero se ha notificado en cuanto se ha podido hacer. Esta misma mañana, a petición del Sr. Silva, he mandado la sentencia.

La modificación del plan, repito, en principio no parece necesaria, según apunta el Sr. Interventor de Fondos.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Interventor de Fondos y dice:

Es el mismo que tenemos desde 2012, simplemente se trata de adaptarlo a los préstamos nuevos que se piden, pero no modificamos ni gastos ni ingresos se modifican. En ese sentido no hay modificaciones, las medidas tampoco se modifican, siguen siendo las mismas que se adoptaron el el año 2012.

El Sr. Alcalde dice:

Solventadas las dudas legales que quería dejar flotar sobre el ambiente el grupo socialista paso la palabra a la Sra. Delegada de Hacienda.

La Sra. Solanes, vuelve a intervenir, exponiendo:

Muchas Gracias Alcalde.

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	15/19



En cuanto a la primera pregunta que decía el Sr. Viso, la previsión..., de hechos hemos emitido dos sentencias que están en recurso de casación que no tenemos sentencia firme, por si de aquí a marzo, que es cuando nos dan el fondo de ordenación, tuviéramos sentencias firmes adherirlas al fondo. Entonces, previsión evidentemente si ha habido, no dudo en ningún momento de la buena gestión de los funcionarios de este ayuntamiento, los que hacen un trabajo encomiable.

Por otra parte me dicen ustedes que necesitan números, yo no sé si realmente a ustedes les merece la pena que yo les diga números. Porque del fondo de ordenación que pedimos en el año 2015, se pidieron 9 millones de euros, pero es que esos 9 millones de euros era de deuda vuestra de antes de que el Sr. Landaluce comenzará a gobernar en este Ayuntamiento.

Del fondo de ordenación de 2016, más de lo mismo, otros 9 millones y así sucesivamente, hasta el día de hoy, donde la que hemos incluido de un millón y medio también proviene de épocas anteriores a que entrara José Ignacio Landaluce en el equipo de gobierno.

Nos dicen que estamos echando el balón hacía adelante, mentira. Estamos parando balones, estamos de portero desde que entramos por esas puertas. Toda esta gestión es producto de la gestión realizada por equipos de gobierno anteriores, no hace falta que nombre sentencias como la del tipo Urbaser, Escalinata, no hace falta que se la nombre porque casi que va a ser peor para ustedes.

La solución a los problemas reales....

El Sr. Alcalde interviene y dice:

Sr. Lozano, sé que les cuesta respetar a los concejales, alguno de ustedes le cuesta, aún más, si es mujer. Por favor quiere usted mantener el silencio, ¿puede?

El Sr. Lozano dice:

Sr. Alcalde no le permito que usted diga en público lo que acaba de insinuar, no se lo permito. Le pido a usted que lo retire.

El Sr. Alcalde dice:

No. No lo voy a retirar, ni lo voy a rectificar, no lo valoran a los miembros del equipo de gobierno y algunos de ustedes todavía la valoran menos si son mujeres.

Continúa su intervención la Sra. Solanes manifestando lo siguiente:

Nuestro primer objetivo es estar al día con los proveedores, la deuda a corto plazo ahora mismo es cero, en este ayuntamiento. Ese es el objetivo que tenemos gestionar y trabajar para poder reducir la deuda a largo plazo, y creame, lo vamos a conseguir. Recibimos un ayuntamiento en el 2011, prácticamente, en quiebra y muy a su pesar lo vamos a reflotar.

Muchas Gracias.

Abierto por el Sr. Alcalde el segundo turno de palabra, vuelve hacer uso de la palabra el Sr. Moreno diciendo lo que sigue:

En definitiva, seguimos sin conocer las modificaciones que han hecho al plan, estamos hablando del plan de ajuste de 2012. Desde el 2012 se han hechos peticiones de préstamos numerosos y ahora no nos facilitan ese documento para saber que ajustes se están haciendo, para saber que estamos haciendo con el dinero de los algecireños. Y la verdad, que para pedir en hacienda esos

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	16/19



temas tenemos que conocerlo el resto de la corporación.

Yo vuelvo a reiterar, no sé si estaremos cometiendo algún defecto de forma, yo no estoy insinuando ninguna ilegalidad, sino defecto de forma, que veamos que dentro de 48 horas tengamos que convocar otro pleno extraordinario, a prisa y corriendo, porque no se haya tenido la planificación oportuna.

Y anta las insinuaciones que hace el Sr. Alcalde y la Sra. Solanes de otras deudas. Usted no recuerda, yo era pequeñito nací en 1988, pero el Sr. Alcalde es concejal en este Ayuntamiento desde 1987 y desde 1991 al 2001 de manera ininterrumpida a gobernado esta ciudad. Y lo ha dicho mi compañero, Sr. Lozano, 33 millones de euros dejó de la deuda de urbaser.

El Sr. Alcalde contesta:

Mi se lo dije ayer y se lo digo hoy, el partido socialista ha sido nefasto para Algeciras, arruinó el presente, endeudó el futuro; nos arruinó la historia...

El Sr. Moreno dice:

Usted hace de portavoz y juega todas las bazas.

El Sr. Alcalde contesta:

Ya sabemos que el Sr. Lozano le ha mandado ser la persona que consiga romper el ritmo normal de respeto institucional en los plenos, lo sabemos, pero ¿que le vamos hacer?.

A continuación el Sr. Gallado interviene y dice:

Con la venia Sr. Alcalde.

Una vez superados estos habituales rifirrafe entre los partidos tradicionales, unas veces uno y otras veces otros, yo quería simplemente puntualizar que la información que requería, ya se la solicité en su momento a la Sra. Solanes el día 2 de modo reiterativo. Como parte de uno de esos partidos emergentes hemos venido aquí a trabajar, y prueba de ello es que le damos valor a nuestro voto, tanto afirmativo como negativo y por eso nos abstenemos. Sigo pensando en la abstención porque carecer de estos elementos de juicio para valorar ese voto.

Muchas Gracias, Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice:

Sr. Solanes, creo que teníamos una fecha tope para solicitar la adhesión, esa es la prisa que ha habido que tener para poder tramitarlo todo. Es decir, no es algo que nosotros queramos decir, hay una publicación de un fecha tope del Ministerio de Hacienda para solicitarlo, por eso se ha hecho cumpliendo los trámites legales, siguiendo las pautas marcadas por el Sr. Secretario General, con la comunicación suficiente y buscando, siempre, el bien de Algeciras.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrantes en el expediente; la Corporación Municipal Plenaria, por 15 voto a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 9 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso y Rodríguez Salcedo y 1 abstención (Señor: Gallado),

ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la adhesión al Fondo de Ordenación para 2020, en condiciones de prudencia financiera (39.1.b), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41.2 del

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	17/19



mencionado Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y para atender nuevas necesidades financieras de las incluidas en el artículo 40.1 de esta misma norma, y en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinara a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza, siendo en fecha actual las que siguen:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORT
Sentencia ETJ 65/2017	COM DE PROPIETARIOS ESCALINATA MURILLO	1.261.12
Auto Secc. 4 TSJA -Proc. Pieza intidente en fase de ejecución Nº 283,1/2013	K.N.A. S.A.	94.087,9
Sentencia Secc. 4 TSJA - RECURSO 716/2017	DOÑA PILAR GÓMEZ PILARES-	602.752,1
Sentencia Secc. 4 TSJA - RECURSO 730/2016	DOÑA MARÍA DOLORES EIRE SALAS Y DOS MÁS	1.461.623

SUBTOTAL 3.419.588,45 €

Así mismo, el mecanismo del Fondo de Ordenación a Entidades Locales correspondiente al ejercicio de 2020, permite la previsión de sentencias firmes, las cuales podrán ser SENTENCIAS FIRMES durante el ejercicio 2020, en este sentido destacamos las siguientes:

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	IMPORTE
Sentencia Rollo de Apelación nº 340/2017	URBE 2000 GRUPO INMOBILIARIO ANDALUZ S.A.	3.168.150
Sentencia Secc. 4 TSJA - P.O. Nº 309/2017-	HIJOS DE ANTONIO BANDRES S.L. Y OTROS	1.783.603

SUBTOTAL 4.951.753,80 €

(*) Importe calculado a fecha 30/09/2018, hay que manifestar que, de la cantidad referida, el importe de 1.384.624,61 € corresponde a un pago anticipado por el recurrente a este Excmo. Ayuntamiento por la compra de la parcela SECTOR 2 PAJARETE (origen de la controversia de las partes). Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

(**) Importe calcula a fecha 28 de agosto de 2019, corresponde al justiprecio fijado de la finca afectada por expropiación sita en la calle Agustín Bálamo de esta ciudad, afectada por el Plan General de Ordenación Urbanística. Actualmente este Excmo. Ayuntamiento ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, estando pendiente de la admisión del mismo por parte del Tribunal.

Con estas medidas el Ayuntamiento tendrá liquidez para asumir el pago de posibles sentencias por procedimientos judiciales antiguos.

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	18/19



TOTAL 8.371.342,25 €

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 46 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras deberá cumplir las condiciones fiscales establecidas en mencionado artículo dado que el mismo está incluido en el artículo 39.1.b del citado Real Decreto-ley 17/2014.

CUARTO.- Aprobar la revisión del Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012 y modificado por los Acuerdos de Plenos de fechas 06 de junio de 2014, 14 de julio de 2015, 19 de octubre de 2015, 22 de julio de 2016, 27 de julio de 2017, 14 de agosto de 2018, 15 de octubre de 2018 y 9 de mayo de 2019 siendo esta última fecha la que se encuentra en vigor.

QUINTO.- El Ayuntamiento expresamente acepta la supervisión y las actuaciones de control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que se refiere el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como, cualesquiera otras medidas que en su caso, acuerde el Ministerio de Hacienda y Función Pública relativo a las condiciones del Fondo de Ordenación 2020, Plan de Ajuste y el saneamiento económico financiero del municipio sin limitación alguna.

SEXTO.- Se acompaña a esta propuesta el documento justificativo de tener suscrito el acto de adhesión a la Plataforma Emprende en tres y el documento de adhesión al Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

SÉPTIMO.- Que se remita la solicitud, con la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda, mediante la plataforma web que el propio Ministerio tiene habilitada.

OCTAVO.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización del procedimiento de adhesión a los compartimentos fondo de ordenación, correspondiente a los ejercicios 2020.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

En Algeciras, a la fecha indicada al margen de la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Fecha	30/12/2019 13:31:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Algeciras)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario General)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV6RS2C7H5O2VVOMYHV4GF7H74	Página	19/19

